

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

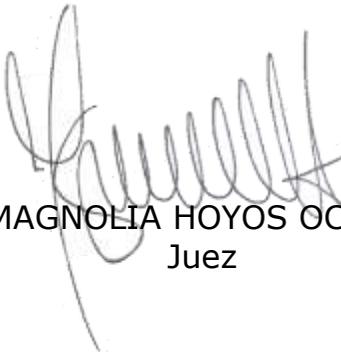
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Rad. 1100131-10-027-2020-00163-00

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta el citatorio remitido (c. digital 2) en tanto no se acompañó con la confirmación de recibido del correo electrónico del demandado (inciso 4 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

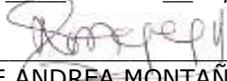
Se requiere a la demandante para que acredite la notificación del auto admisorio acorde con el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 *ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 101 FECHA 16/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria